



RAD. 2020-00168-2020. INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, 29 de noviembre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por ANDRES SEGUNDO ANDRADE CARRANZA contra FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A., dándole cuenta que la parte demandante, dentro del término legal, presentó memorial para subsanar las deficiencias puestas de presente en la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. Sírvese proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por la Sustanciadora Enilsa Rivera Acuña.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACION: 08001310500920200016800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANDRES SEGUNDO ANDRADE CARRANZA
DEMANDADA: FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.

Barranquilla, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, y comoquiera que la parte demandante, a través de su apoderado, subsanó dentro del término legal las irregularidades señaladas en auto proferido en audiencia del 21 de noviembre de 2021, satisfaciendo las exigencias legales al efecto, es del caso ADMITIR la demanda ordinaria de primera instancia promovida por ANDRES SEGUNDO ANDRADE CARRANZA contra FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.

Así, se ordena notificar a la parte demandada de conformidad a la ley. Materializado el acto de notificación, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda ordinaria presentada por ANDRES SEGUNDO ANDRADE CARRANZA contra FERNANDO A. GARCIA & CIA. S.C.A.

2. NOTIFIQUESE a la parte demandada de conformidad a la ley. Materializado el acto de notificación, pasen los autos al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.